



**JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 353 2666 EXT 51353

La Palma, Cundinamarca, viernes veintidos (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Clase de Proceso:	Impugnación e investigación de Paternidad
Demandante:	Jonatán Cruz López
Demandado:	Herederos determinados e indeterminados de Eulises Cruz Rueda (Q.E.P.D.) y José Rodrigo Bernal Cruz (Q.E.P.D.)
Radicación:	25-394-31-84-001-2022-00030-00
Asunto:	Ordena Comisión.

Teniendo en cuenta el informe secretarial y cumplido el requerimiento efectuado a la parte actora en providencia de fecha marzo 05 de 2024 (f.259), se tiene en cuenta que, los restos objeto de exhumación se encuentran en el Cementerio del Centro Urbano de Caparrapí – Cundinamarca: el causante EULISES CRUZ RUEDA (Q.E.P.D.) está ubicado en el Mausoleo San Isidro B, Osario N°68, y el causante JOSE RODRIGO BERNAL CALVO (Q.E.P.D.) se encuentra en el Mausoleo Santa Marta, Bóveda N°9.

Circunstancias por las que este Juzgado procede a comisionar a la señora Juez Promiscuo Municipal de Caparrapí – Cundinamarca, a fin de proceda a la realización de la diligencia de EXHUMACIÓN del cadáver del señor EULISES CRUZ RUEDA (Q.E.P.D.) y JOSE RODRIGO BERNAL CALVO (Q.E.P.D.), quienes se encuentran sepultados en el Cementerio del Centro Urbano de Caparrapí – Cundinamarca, así como fijar fecha para llevar a cabo la práctica de la prueba de ADN al demandante señor JONATAN CRUZ LOPEZ, ante las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a efectos de que analicen de manera conjunta con los resultados obtenidos de la toma de muestras a los restos óseos producto de la exhumación comisionada; para tal diligencia deberá oficiarse a la administración del campo santo y al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con el fin de surtir la coordinación de dicha diligencia, dejando al comisionado que de conformidad a su agenda se fije fecha y hora para la misma.

Por secretaria remítase la presente comisión al Juzgado Promiscuo Municipal de Caparrapí – Cundinamarca, adjuntando las piezas procesales pertinentes para su realización. Oficiese.

Se advierte a los interesados que deberán prestar la colaboración necesaria para el desarrollo de la diligencia; específicamente los costos y gastos requeridos para la realización de la diligencia por parte del demandante, ante la administración del Cementerio del Centro Urbano de Caparrapí – Cundinamarca

y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, conforme los protocolos de dicha entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez (e), *William Sebastian Muñoz Rojas*
WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Jflp.-AT

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Palma, Cundinamarca _____ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____ _____ Secretario Ad Hoc <i>Juan Felipe López Plata</i> JUAN FELIPE LÓPEZ PLATA
